



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF. 63001311000220090051799

Estudiada la demanda en referencia, se observa que cumple los requisitos del art. 82 y ss del C.G.P y las nuevas disposiciones de la Ley 2213 de 2022, por lo cual será admitida y por tanto, se RESUELVE,

1.-) ADMITIR la presente demanda LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, iniciada por la señora MAYRA ALEXANDRA AGUIRRE SUAREZ, en contra del señor JOSÉ HELBERT SOTO MARIN, derivada de la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico de los señores mencionados, conforme al procedimiento señalado a partir del Art. 523 del Código General del Proceso.

2.-) CORRER traslado por el término de DIEZ (10) DIAS al demandado señor JOSÉ HELBERT SOTO MARIN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento del demandado señor **JOSE HELBERT SOTO MARIN**, procédase a su emplazamiento conforme el artículo 108 ibídem., lo cual se haréen el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

Posteriormente a la contestación de la demanda, se emplazará a los acreedores de la sociedad patrimonial (Art. 523, inciso 7. Del Código General del Proceso), y bajo los parámetros del artículo 108 ibídem, lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados.

3.-) A la abogada Dra. ELSA MILENA LEYTON ARISITZABAL, se le reconoce personería para actuar, conforme las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3976b58148409aaa067f1d337cad18da1d1f7109a72a42ad86213defd3e13a**

Documento generado en 14/12/2023 09:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>